



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 58/2024

FECHA: 30 de octubre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Recursos Humanos y Organización

PUNTO ÚNICO. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES (MENORES DE 30 AÑOS) POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (EMPUJU 2024).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por Resolución de **11 de junio de 2024**, del Director General de Empleo y Formación (LABORA), se convoca **para el ejercicio 2024** el programa de incentivos de personas desempleadas menores de 30 años, en aplicación de la **Orden 13/2024, de 13 de junio**, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de incentivar el empleo de los jóvenes de Alicante, **el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solicitó en forma y plazo** la concesión de una subvención de la Convocatoria **EMPUJU 2024-2025**, siendo publicado los importes propuestos para la concesión, figurando este Ayuntamiento con importe nominal de **184.899,80 Euros (número de expediente EMPUJU/2024/122/03)**, destinada a la contratación temporal de jóvenes menores de 30 años, por un periodo de 10 meses y a jornada completa.

Mediante Resolución de 23/09/2024, del director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por el que se aprueban las instrucciones y los criterios de selección en el Programa de subvenciones de empleo para contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana de la Directora General de Empleo y Formación se comunica la propuesta de concesión al Ayuntamiento de Alicante de subvención por importe de **184.899,80 Euros**, con cargo al Capítulo 4, Código de línea S0450

“Empleo Joven” del Subprograma 322.C01 Fomento de Empleo. y constando igualmente en la relación nominal el Ayuntamiento con la cantidad indicada.

Se han publicado los importes propuestos de concesión EMPUJU Ayuntamientos 2024, figurando de forma nominal el Ayuntamiento de Alicante con el importe citado de **184.899,80 Euros**.

Se establece en dicha instrucción su en Anexo I que tras la publicación de los importes asignados por el órgano colegiado y sin necesidad de que haya sido notificada resolución de concesión, las entidades beneficiarias presentarán oferta de empleo a Labora...

La entidad beneficiaria contratará a las personas seleccionadas, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en el punto resolutivo quinto.

Con fecha 15/10/2024 por la Subdirección General de Ocupación se dicta resolución en la que se concede al Ayuntamiento de Alicante, con NIF P0301400H, una subvención por importe de 184.899,80 Euros.

Igualmente la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2018, como consecuencia de enmienda presentada ante la comisión permanente de Hacienda, en el que se consideraba que en el expediente del presupuesto debía figurar el acuerdo político por el que los trabajadores adscritos al programa Avalem Joves Plus, debían recibir la cantidad económica que corresponde a las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención, acordó en su punto **Primero**: “ ***Dejar sin efecto los acuerdos primero y tercero de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión celebrada el 6 de junio de 2017 relativo al establecimiento de las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del plan nacional de garantía Juvenil y de los programas subvencionados de integración social, con limitación a la cantidades previstas en dichas subvenciones***”

Las retribuciones de los trabajadores contratados al amparo de las mismas deben ser las que correspondan conforme a las normas que resulten de aplicación para la entidad beneficiaria, y no han de estar condicionadas por el importe percibido del LABORA como incentivo a la contratación. El importe del baremo estándar de costes unitarios (B.E.C.U) para cada grupo de cotización ha sido establecido conforme a un sistema de costes simplificados recogido en la normativa europea y es independiente del coste real que tal contratación pudiera tener para la entidad beneficiaria.

Debe no obstante tenerse en cuenta que será de aplicación lo establecido en el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06 de junio de 2017, que del te-

nor literal indica:

Segundo.- *Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal funcionario y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:*

- *Acuerdo de Ayudas Sociales (catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)*
- *Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cartas de servicios.*

Habida cuenta lo anterior y teniendo en cuenta el estudio de costes que obra en el expediente, el importe de la subvención concedida se aplicará a la contratación temporal durante diez meses a jornada completa, de doce (12) personas jóvenes para el desempeño de puestos correspondientes al grupo profesional C2.

12 Auxiliares de Servicios.

Total 12

Las personas a contratar se seleccionarán por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación a través del proceso de selección previsto en el artículo 5 de la Orden **Orden 13/2024, de 13 de junio**, que obra en el expediente, y que establece que “ sin necesidad de que se haya notificado la resolución de la concesión, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro LABORA de empleo.”

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación de doce jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, con arreglo al Importe de las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad beneficiaria de la subvención y con arreglo al grupo de cotización establecido, debiendo por tanto el Ayuntamiento conforme a lo indicado en la presente aplicar a la actuación subvencionada el exceso de la subvención sobre el coste real previsto atendiendo al desglose que a continuación se indica.

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en el ejercicio presupuestario 2024 en tales aplicaciones presupuestarias, mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda código de proyecto 2024-3-25-1.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Contratar a **doce** personas jóvenes (12) que resulten seleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) como personal laboral temporal, durante 10 meses y a jornada completa, al amparo de las Bases Reguladoras establecidas en "Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, dentro del (Programa EM-PUJU 2024-2025), en virtud de Resolución de 11/06//2024 del Director General de Empleo y Formación y código de proyecto Municipal **2024-3-25-1**.

- 12 Auxiliares de Servicio (C2).

Segundo.- Las presentes contrataciones suponen un gasto total hasta la finalización del periodo subvencionado y teniendo en cuenta los costes soportados por este Ayuntamiento respecto al exceso de coste de la subvención concedida conforme se desglosa a continuación de:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SUBVENCIÓN 2024-2025

Código Proyecto 2024-3-25-1

25-241-131	Trabajadores Temporales fomento de empleo.....	139.628,80	Euros.
25-241-16000	Seguridad Social fomento de empleo.....	45.271,00	Euros.
Total importe subvención		184.899,80	Euros

PREVISIÓN TOTAL COFINANCIACIÓN PROYECTO

Código Proyecto 2024-3-25-1

25-241-131	Trabajadores Temporales fomento de empleo.....	71.194,56	Euros.
25-241-16000	Seguridad Social fomento de empleo.....	23.162,47	Euros.
Total importe cofinanciado Proyecto		94.357,03	Euros.

Coste total EMPUJU 2024-2025	279.256,83 Euros.
Coste Subvencionado EMPUJU 2024-2025) < 30 Años.	184.899,80 Euros.
Coste Total financiación Ayuntamiento	94.357,03 Euros.

Tercero.- El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención concedida , por la Dirección General de Empleo y formación de la Generalitat Valenciana, (**Labora**), correspondiendo a este Ayuntamiento el exceso de coste respecto de la subvención concedida, por los motivos expuestos en el expositivo de la presente.

Cuarto. Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto. Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.